OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Consejo de Administración

312.ª reunión, Ginebra, noviembre de 2011

GB.312/PFA/10

Sección de Programa, Presupuesto y Administración
Segmento de Auditoría y Control

PFA

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC)

Presentación resumida

Resumen

En el presente documento se da cuenta de las conclusiones del examen del Comité Consultivo de Supervisión Independiente y se proponen los próximos pasos en relación con la continuidad de este órgano consultivo.

Repercusiones en materia de políticas

Ninguna.

Repercusiones jurídicas

Ninguna.

Repercusiones financieras

Por ahora ninguna. Una vez que se adopten decisiones sobre los pormenores del mandato, se determinarán las posibles repercusiones financieras, que se someterán a la consideración del Consejo de Administración.

Decisión requerida

Párrafo 8.

Seguimiento requerido

Continuación de las consultas entabladas entre los miembros del Consejo de Administración para llegar a un acuerdo sobre el proceso de selección y el mandato.

Unidad autora

Tesorero y Contralor de Finanzas (TR/CF).

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

GB.300/PV y GB.301/10/1 (Rev.).

Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades y procesos de la OIT, contribuir a la neutralidad climática y mejorar la eficiencia. Se ruega a los miembros del Consejo de Administración y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos del CA pueden consultarse en Internet en la dirección www.ilo.org.

1. En su 300.ª reunión (noviembre de 2007), el Consejo de Administración decidió establecer un Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC), a título experimental y por un período de cuatro años [1]. Los miembros del Comité fueron designados durante la 301.ª reunión (marzo de 2008) del Consejo de Administración [2] y su mandato expirará al término de su próxima reunión en enero de 2012.

2. Cuando estableció el IOAC, el Consejo de Administración pidió al Director General que encargara la realización de un examen del Comité durante su tercer año de operaciones [3]. Se encargó a una empresa de consultoría independiente que realizara dicho examen y el texto íntegro del informe final está disponible en el sitio web de la OIT [4]. Se informó a la Mesa del Consejo de Administración, a los Coordinadores Regionales y a los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores de que el informe estaría disponible a principios de julio de 2011, y se les invitó a celebrar consultas oficiosas en relación con las recomendaciones de la empresa de consultoría el 28 de septiembre de 2011.

3. Las conclusiones de la empresa de consultoría fueron las siguientes:

> … que la supervisión independiente y los comités consultivos desempeñan un papel cada vez más importante en el fortalecimiento y el mantenimiento de una supervisión efectiva y objetiva de las organizaciones internacionales financiadas con fondos públicos, y que la OIT no es una excepción. La OIT dio un paso importante y positivo con el establecimiento del IOAC a título experimental y hay un reconocimiento general de la labor realizada por el actual IOAC establecido a título experimental, que ya ha comenzado a tener una cierta incidencia positiva importante. En nuestra opinión, esta incidencia se puede mejorar para seguir añadiendo un valor significativo a las prácticas de supervisión existentes en la OIT; en el presente informe hemos formulado recomendaciones específicas sobre la manera de lograr este objetivo en el futuro.
>
> … el IOAC debería mantenerse y habría que pasar de la fase experimental a un establecimiento permanente, centrándose en el próximo proceso de selección de los miembros del IOAC para garantizar que la OIT tenga la mejor plataforma profesional de miembros competentes y dedicados y constituya un comité aún más eficaz y que añada un valor significativo [5].

4. En el examen se informa detalladamente sobre el mandato del IOAC, su composición, frecuencia de reuniones, recursos y valor añadido. También se formulan comentarios sobre las prácticas existentes en otros organismos de la Naciones Unidas.

5. En el anexo del presente documento se reproducen las recomendaciones de la empresa de consultoría, junto con los comentarios breves de la Oficina.

6. Durante las consultas oficiosas, los miembros del Consejo de Administración indicaron que se necesitaba más tiempo para consultar con las capitales y dentro de sus respectivos grupos antes de una discusión adicional sobre las recomendaciones concretas contenidas en el informe relativo al Examen. Por lo tanto, no ha sido posible presentar a esta reunión del Consejo de Administración un proyecto de mandato que tenga probabilidades de reunir el

[1] Documento GB.300/PV, párrafo 285, *a).*

[2] Documento GB.301/10/1 (Rev.).

[3] *I* Documento GB.300/PV, párrafo 285, *b).*

[4] http://www.ilo.org/public/english/edmas/ioac/downloads/pwc_ilo_ioac_final_report_20110525.pdf.

[5] PricewaterhouseCoopers (PwC): «Overall Conclusion», *International Labour Organization Independent Oversight Advisory Committee (IOAC) Review* (Ginebra, mayo, 2011), pág. 4.

consenso necesario. Se solicita al Consejo de Administración que proporcione su orientación sobre las recomendaciones que emanan del examen.

7. Sin embargo, sobre la base de las consultas realizadas desde la publicación del informe relativo al examen, se propone que el IOAC se establezca como órgano consultivo permanente que rinde informe al Consejo de Administración y es responsable de proporcionar asesoramiento especializado en cuestiones de rendición de cuentas y gobernanza. También se propone que el mandato de los actuales miembros del IOAC se prorrogue con arreglo a las mismas modalidades y condiciones hasta el final de la 315.ª reunión (noviembre de 2012) del Consejo de Administración. Esto aseguraría la continuidad de la labor emprendida por el IOAC y al mismo tiempo permitiría que los miembros del Consejo de Administración prosigan sus consultas sobre la revisión del mandato para que se tengan en cuenta las expectativas de todas las partes.

8. ***El Consejo de Administración tal vez estime oportuno:***

a) establecer el Comité Consultivo de Supervisión Independiente como órgano consultivo permanente que rinde informe al Consejo de Administración;

b) ampliar el mandato de los cinco miembros actuales del Comité Consultivo de Supervisión Independiente hasta el 16 de noviembre de 2012 con arreglo a las modalidades y condiciones vigentes aprobadas por el Consejo de Administración en su 300.ª reunión (noviembre de 2007), y

c) pedir al Director General que continúe facilitando las consultas oficiosas con miras a formular propuestas sobre:

i) el proceso de selección de los miembros del Comité Consultivo de Supervisión Independiente a la 313.ª reunión (marzo de 2012) del Consejo de Administración, y

ii) la revisión del mandato del Comité Consultivo de Supervisión Independiente, a más tardar en la 315.ª reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2012).

Ginebra, 3 de noviembre de 2011

Punto que requiere decisión: párrafo 8

Anexo

Recomendación núm.	Recomendaciones de la empresa de consultoría	Comentarios de la Oficina
1.	**El IOAC debería seguir funcionando después del período de prueba y convertirse en un comité permanente que rinde informe a la Sección de Programa, Presupuesto y Administración de la OIT y presta asesoramiento al Director General.** Se ha expresado la preocupación de que un comité de supervisión independiente pueda duplicar las actividades que ya desempeñan otros cargos de supervisión y auditoría, tales como el auditor interno o externo, que tienen responsabilidades institucionales. Sin embargo, desde un punto de vista práctico, el auditor interno, el auditor externo y el comité de supervisión independiente desempeñan funciones y mandatos muy diferentes, y hay un acuerdo firme entre las partes interesadas en que el IOAC debería continuar, pero con un mandato revisado, un proceso de selección más transparente y amplio, y varias otras mejoras operativas que se señalan más adelante en el presente informe.	La Oficina toma nota de la recomendación y del valor que dicho órgano puede aportar a la gobernanza de la Organización.
2.	**Es necesario mejorar el actual mandato del IOAC.** Debería ampliarse el mandato en consonancia con las mejores prácticas desarrolladas en el Sistema de las Naciones Unidas y en otros lugares. Recomendamos específicamente que los objetivos del IOAC incluyan una referencia clara al **examen del presupuesto y los recursos de la función de auditoría interna, así como a la calidad y la eficacia de su labor, sus informes y sus recomendaciones.** También debería preverse **la posibilidad de examinar de manera más oportuna y específica la labor propuesta y efectivamente abarcada por el auditor externo, incluyendo, cuando proceda, su nombramiento y sus planes anuales de auditoría, además de sus informes y recomendaciones.** Esto implicaría que la OIT tendría que desempeñar un número adicional de tareas de gestión complejas para dar curso y aplicación a las recomendaciones de auditoría, así como tareas complicadas de auditoría interna y externa para examinar la calidad de sus recomendaciones. Este importante equilibrio sólo se puede lograr tras un período prolongado de familiarización y redundará en beneficio de toda la Organización. La especial atención que actualmente se presta a la responsabilidad de los directivos en materia de gestión de riesgos y controles internos debe mantenerse. **También habría que consultar al IOAC en el proceso de selección del Auditor Interno Jefe** para asegurar la adecuación de las calificaciones, la independencia y la objetividad de esta función.	A reserva de las decisiones que pueda tomar el Consejo de Administración con respecto a las recomendaciones, la Oficina considera que puede ser necesario introducir algunas modificaciones en el mandato. — El actual mandato es lo suficientemente amplio como para incluir el examen del presupuesto y los recursos de la Oficina de Auditoría Interna, así como la calidad y la eficacia de su labor, sus informes y sus recomendaciones. El IOAC ha tenido en cuenta todos estos elementos durante su actual mandato. En aras de una mayor claridad, podría hacerse referencia específica a estas responsabilidades en el mandato enmendado. — El examen a que ha procedido el IOAC de la labor del Auditor Externo ha sido retrospectivo debido a las fechas de sus reuniones. A reserva de la decisión del Consejo de Administración en cuanto a una sesión adicional del IOAC, no debería ser difícil lograr que se preste una mayor atención a las cuestiones de auditoría externa. — El artículo 4.2, *d),* del Estatuto del Personal de la OIT establece el procedimiento y las responsabilidades del nombramiento del Auditor Interno Jefe. Si el Consejo de Administración decide que antes del nombramiento el Director General debería consultar con el IOAC, o bien con la Mesa del Consejo de Administración, como para los demás nombramientos de altos cargos, podrían proponerse las correspondientes enmiendas al Estatuto del Personal.

Recomendación núm.	Recomendaciones de la empresa de consultoría	Comentarios de la Oficina
3.	**El proceso de selección de los miembros del IOAC debe ampliarse y dotarse de una mayor transparencia.** Con el fin de potenciar al máximo las ventajas resultantes para la OIT, los miembros del IOAC deberían seleccionarse de un grupo lo más amplio posible, con distintas competencias técnicas, y deberían tener un gran sentido del deber y estar dispuestos a participar activamente en la labor del Comité. La opción preferida de seleccionar a los candidatos en función de las competencias profesionales pertinentes permite asegurar que el Consejo de Administración reciba el mejor asesoramiento profesional en las cuestiones de supervisión que revisten interés para la Organización. Para propiciar la presentación de solicitudes por los mejores candidatos, los representantes del Consejo de Administración de la OIT deberían designar a los candidatos debidamente calificados. La colocación de anuncios en las publicaciones o revistas internacionales adecuadas es muy recomendable. Sobre la base de las experiencias positivas recientes de otras entidades de las Naciones Unidas, se recomienda publicar los anuncios en revistas y periódicos especializados, como *The Economist* y *Le Monde*. Todos los candidatos, ya sean presentados por el Consejo de Administración o solicitantes directos, deben ser considerados por igual, sobre la base de los criterios antes mencionados. Aunque hay muchos argumentos contrapuestos que sustentan los diferentes criterios que podrían aplicarse a la selección de los miembros del IOAC y reconocemos que este puede ser un tema delicado, a nuestro juicio los miembros deberían ser seleccionados principalmente por su talento y experiencia profesional para prestar servicio en un comité de supervisión de una organización internacional de gran envergadura. La consideración de otros elementos como la representación geográfica o el género debería ser secundaria.	La Oficina es favorable a la recomendación de prestar atención prioritaria a las calificaciones y la experiencia, así como de dotarse de un procedimiento de contratación abierto. Podrían contratarse los servicios de una empresa de consultoría externa encargada de acusar recepción de las candidaturas y de filtrarlas, la cual presentaría una lista de diez nombres como máximo a un comité de selección compuesto por miembros de la Mesa del Consejo de Administración (o sus suplentes) y el Director General. El comité de selección sometería entonces un proyecto de lista al Consejo de Administración para decisión.
4.	**Debería examinarse la duración y renovación del nombramiento de los distintos miembros que prestan servicio al IOAC.** A reserva de que se acepte la recomendación anterior según la cual el IOAC debería adquirir carácter permanente, es importante que se revise el mandato de los miembros del Comité con miras a optimizar la contribución, la eficacia y la continuidad de todos sus miembros — a título individual y como órgano colectivo. Al término de su primer mandato, debería darse a los miembros la oportunidad de suscribir un nuevo mandato — pero no más. Además, si el plazo del mandato de dos de los cinco miembros expira en un año diferente del de los otros tres, también se potenciarán al máximo la continuidad y la eficiencia. Basándonos en las prácticas óptimas existentes como las de otros organismos de las Naciones Unidas, recomendamos que la OIT se decante por una de las siguientes opciones. Ambas pueden resultar eficaces:	La Oficina opina que la segunda opción es la mejor. Dicha opción permitiría un periodo máximo de servicio de seis años (tres años renovables una sola vez). La Oficina propondría además que dos de los miembros actuales fueran nombrados por dos años adicionales a fin de garantizar cierta continuidad en el nuevo IOAC.

Recomendación núm.	Recomendaciones de la empresa de consultoría	Comentarios de la Oficina
	Opción 1: mandato de cuatro años: Cada miembro desempeña un mandato de cuatro años, que puede ser renovado una sola vez. Sin embargo, en lo que respecta al siguiente (o primer) mandato, dos de los cinco miembros prestarán servicio únicamente durante un plazo de dos años, y sucesivamente, cada dos años se organizará un nuevo proceso de selección de dos o tres miembros. Opción 2: mandato de tres años: Cada miembro desempeña un mandato de tres años, que puede ser renovado una sola vez. Sin embargo, en lo que respecta al siguiente (o primer) mandato, dos de los cinco miembros prestarán servicio únicamente durante un plazo de dos años, y sucesivamente, en el caso de dos o tres miembros se organizará un nuevo proceso de selección, respectivamente, en el segundo y tercer año de su mandato.	
5.	**Cada año se debería añadir una tercera reunión del IOAC que se centrara especialmente en la presentación anual de informes financieros y en las cuestiones de auditoría externa.** Es ya evidente que el IOAC está acumulando un exceso de carga de trabajo. Los miembros actuales no siempre disponen del tiempo necesario en las reuniones para tratar adecuadamente todos los asuntos que podrían beneficiarse de su atención. Además, el calendario actual de las reuniones del IOAC no es óptimo para que el IOAC tenga un impacto suficiente en los resultados del proceso anual de auditoría externa, que es una parte decisiva de sus responsabilidades oficiales. **La adición de una tercera reunión antes de la reunión del Consejo de Administración en junio** permitiría al IOAC aportar un nuevo valor añadido a la OIT con el examen de los estados financieros de la OIT y del informe del Auditor Externo publicados en mayo. Actualmente, el IOAC se reúne en febrero y septiembre, y su labor «fuera de la Oficina» es mínima entre reuniones; esto dificulta que el IOAC formule observaciones oportunas sobre los estados financieros y las cuestiones de auditoría externa.	La celebración de una reunión a finales de mayo permitiría al Consejo de Administración beneficiarse del examen experto realizado por el IOAC de los estados financieros y del informe del Auditor Externo. Debido a cuestiones logísticas y de capacidad no sería posible preparar un informe escrito de la reunión y traducirlo y distribuirlo al Consejo de Administración antes de la primera semana de la reunión anual de la Conferencia Internacional del Trabajo. Por tanto, la persona que ejerciera la presidencia del IOAC tendría que presentar un informe oral para ayudar al Consejo de Administración a examinar los estados financieros y el informe del Auditor Externo.
6.	**Se debería reforzar el apoyo al IOAC mediante la creación de un puesto de la categoría de servicios orgánicos (P) a tiempo parcial, dedicado a supervisar los asuntos del Comité.** En la actualidad, el presupuesto del IOAC incluye un puesto de secretaría o de la categoría de servicios generales al 50 por ciento. Para mejorar la calidad y cantidad de la información pertinente que se facilita al Comité y brindar el tan necesario apoyo a la elaboración de informes de seguimiento de las actividades del Comité, recomendamos que este nivel de apoyo se mantenga, pero sustituyéndolo por un puesto de la categoría de servicios orgánicos (P3 o P4), con el fin de que los miembros del Comité puedan trabajar de forma más eficaz y seguir mejorando la calidad de la labor del IOAC. Creemos que dicho apoyo ayudaría al IOAC a realizar un trabajo continuado de alta calidad en un entorno en el que la presentación de informes financieros y la evaluación de los riesgos a que hace frente la organización y el control interno conexo están adquiriendo una complejidad cada vez mayor.	La Oficina apoya esta recomendación. Hasta la fecha se han desviado importantes recursos de otras labores administrativas y de gestión para financiar las labores del IOAC. Es preciso establecer un nivel apropiado de recursos para que el IOAC reciba el apoyo necesario sin que se tengan que desviar los recursos asignados a otras responsabilidades de gestión y supervisión.

Recomendación núm.	Recomendaciones de la empresa de consultoría	Comentarios de la Oficina
	En la actualidad, el apoyo de secretaría lo brinda la oficina del Tesorero y Contralor de Finanzas, y consideramos que esto debería seguir así, aunque a un nivel mucho más reducido, por ejemplo al 10 por ciento; sin embargo, esta oficina se debería reforzar con una persona de la categoría P que trabajase al 50 por ciento y contase con una experiencia apropiada en materia de supervisión, auditoria y finanzas. Dicha persona debería poder trabajar de forma independiente y tener acceso directo a la presidencia y a los miembros del Comité.	
7.	**Cada dos años, una de las reuniones del IOAC se debería celebrar en una oficina regional o nacional.** Para mejorar la visibilidad del IOAC en las actividades sobre el terreno y brindar la oportunidad a los miembros del IOAC de aprender y poder cuestionar las actividades y los resultados de las actividades de la OIT en todo el mundo, cada dos años se debería celebrar una de las reuniones en una oficina regional. Recomendamos una reunión cada dos años en lugar de todos los años para limitar los costos dimanantes del viaje de funcionarios de la OIT para asistir a la reunión. Suponiendo que se mantuviera un nivel razonable de representación geográfica de los miembros del IOAC con la asistencia de dos representantes de la dirección a dicha reunión, los costos incrementales no deberían exceder los 10.000 francos suizos.	La Oficina está de acuerdo en que la celebración de reuniones en ubicaciones regionales aumentaría la visibilidad de las actividades de supervisión y la comprensión por los miembros del IOAC de la labor de la Oficina.
8.	**Dar mayor visibilidad en la OIT a las áreas de atención prioritaria y a los puntos del orden del día de las reuniones escogidos por el IOAC.** Para que la Organización comprenda mejor la labor y las prioridades respecto de las necesidades específicas de la OIT, el IOAC debería explicar, comunicar y documentar claramente por qué se da prioridad a temas específicos (por ejemplo, la formación). Esto es crucial para que el IOAC demuestre que los temas escogidos están en consonancia con los actuales cambios y riesgos con que se ve confrontada la OIT. Para ello: — Se debería poner en marcha un proceso estable para garantizar que se identifiquen sistemáticamente los temas sensibles y los relativos a los cambios a lo largo del año. — Se debería pedir apoyo a un especialista técnico para garantizar una respuesta adecuada a las solicitudes del IOAC y la preparación de un análisis conexo. (Referencia a la recomendación núm. 6). Esto contribuiría a mejorar la percepción de los Estados Miembros, ya que se consideraría que el IOAC está cumpliendo con sus responsabilidades de supervisión además de comprender mejor los temas abordados.	Los miembros del IOAC se eligen y deberían elegirse en función de sus conocimientos técnicos e independencia. Como tales, deberían ejercer su criterio seleccionando temas en el marco del mandato del Comité para su consideración. El mandato debería ser claro respecto de los temas que se han de examinar de forma sistemática, con flexibilidad para centrarse en otros temas si fuera conveniente. Durante la presentación del informe del IOAC al Consejo de Administración se podría pedir una aclaración de las prioridades, si fuera necesario.

Recomendación núm.	Recomendaciones de la empresa de consultoría	Comentarios de la Oficina
9.	**Estudiar la posibilidad de exigir que los futuros miembros del IOAC compartan un idioma de trabajo común como competencia obligatoria para facilitar la productividad y las interacciones del Comité.** Con cinco miembros, el IOAC es un órgano relativamente pequeño, y se debería esperar de él que trabajase de forma altamente productiva y eficiente para maximizar su contribución a la OIT. Sin embargo, es un hecho conocido que la prestación de servicios de traducción depende del conocimiento de los idiomas de trabajo por los miembros actuales y futuros del IOAC. Además de las repercusiones en la productividad, la prestación de servicios de traducción tiene un costo significativo. Según la experiencia de la mayoría de los demás comités de supervisión del sistema de las Naciones Unidas, éstos pueden funcionar con un idioma común, sin que se precisen servicios de traducción. Conscientes de que ésta puede ser una cuestión delicada y de que existen ventajas e inconvenientes que cabría examinar, se recomienda que, al seleccionar a los futuros miembros del IOAC, los criterios recomendados previamente se sigan respetando plenamente, pero que se contemple también la posibilidad de mantener un comité que pueda trabajar en un solo idioma común, mejorando de esta forma la productividad y liberando partes del presupuesto para otros fines positivos. Ésta es también una expectativa razonable para un órgano profesional tan pequeño.	Aun reconociendo las repercusiones presupuestarias y la eficiencia operativa dimanantes de la utilización de un único idioma, la OIT es una Organización internacional con tres idiomas de trabajo; por tanto, se debería tener en cuenta a todos los candidatos que, disponiendo de las calificaciones y experiencia apropiadas, trabajen en cualquiera de los tres idiomas de trabajo.
10.	**En el futuro, el IOAC podría aumentar aún más su valor incluyendo un examen de las actividades y el desempeño de la función de evaluación de la OIT como parte de su mandato, tras seleccionar a candidatos con una experiencia adecuada.** Los comités de supervisión se suelen considerar inicialmente como órganos que sólo examinan el desempeño financiero y los controles internos de una organización. Estas actividades son y deberían seguir siendo una esfera de acción fundamental; con todo, el valor y la experiencia aportados por cada uno de los miembros podrían incluir la revisión y el asesoramiento del Consejo de Administración sobre la dotación de personal, los recursos y el desempeño de la función de evaluación de la Organización. No obstante, en la situación actual del IOAC, recomendamos que esto se considere como un objetivo a medio plazo del IOAC que se debería adoptar durante los próximos tres a cinco años.	La Oficina está de acuerdo con la recomendación de que, inicialmente, la labor del IOAC debería centrarse en el cumplimiento de su mandato fundamental a la entera satisfacción del Consejo de Administración, antes de extender su función a nuevas áreas.
11.	**Aspectos financieros.** El aumento del costo por bienio de una reunión revisada del IOAC tres veces al año, trabajando éste en un solo idioma y con un apoyo redefinido, habría ascendido a unos 56.000 dólares de los Estados Unidos en 2010-2011. En estos cálculos se ha tenido en cuenta una procedencia geográfica de los miembros similar a la del comité actual	En el Programa y Presupuesto para 2012-2013 no se ha previsto la cobertura del aumento del costo dimanante de la aplicación de todas las recomendaciones. Si fuera preciso optar plenamente por la modalidad de tres idiomas y se aceptaran en su totalidad las demás recomendaciones, el costo incremental total respecto de la cantidad actualmente prevista en el Programa y Presupuesto para 2012-2013 sería de unos 100.000 dólares de los Estados Unidos. Se deberían adoptar disposiciones financieras para sufragar cualquier costo incremental, posiblemente con cargo a la partida de gastos imprevistos.